

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



5-2013

Año XXXVII

15 de mayo de 2013

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5703

MARTES 5 DE MARZO DE 2013

Artículo	Página
1. INFORMES DE LA RECTORÍA.	3
2. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.	3
3. ESTATUTO ORGÁNICO. CEO-DIC-12-004. Inclusión del inciso u) al artículo 30. Segunda sesión ordinaria.....	4
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. PM-DIC-13-001. Propuesta de pronunciamiento sobre la autorización de la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad (CNTBio) del Servicio Fitosanitario del Estado, que aprueba la siembra de tres variedades de maíz transgénico en suelo costarricense.....	5
5. AGENDA. Modificación.	5
6. VISITA. Representantes y padres de familia que reciben el servicio de la Casa Infantil, en la Sede Regional de Occidente.....	5

SESIÓN ORDINARIA N.º 5704

JUEVES 7 DE MARZO DE 2013

1. ACTAS. Aprobación de las Sesiones N.ºs 5690, 5691 y 5692.	6
2. CONSEJO UNIVERSITARIO. PM-DIC-13-001. Propuesta de pronunciamiento sobre la autorización de la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad (CNTBio) del Servicio Fitosanitario del Estado, que aprueba la siembra de tres variedades de maíz transgénico en suelo costarricense.	6
3. AGENDA. Ampliación.	7
4. ESTATUTO ORGÁNICO. CEO-DIC-13-001. Inclusión del inciso h) al artículo 4 e inclusión del artículo 218 bis. Primera sesión ordinaria.	7
5. AGENDA. Modificación.	8
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Ingreso al plenario de la Licda. Milena Camacho encargada del Seguimiento de acuerdos.....	8
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Informe sobre seguimiento de acuerdos.....	8
8. COMISIÓN ESPECIAL. PD-12-11-075. Para que analice las competencias del Consejo Universitario en relación con las políticas de asignación de fondos presupuestarios.....	8
9. AGENDA. Modificación.....	12

Continúa en la página 2

10. VISITA. M.Sc. Roberto Fragomeno, director de la Escuela de Filosofía.	12
11. SESIÓN. Ampliación de tiempo.	12
12. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.	12
13. AGENDA. Modificación.....	13
14. PROYECTO DE LEY. Ampliación del plazo a la comisión especial que analiza el Proyecto de <i>Ley Aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior</i>	13

RECTORÍA

ASAMBLEA COLEGIADA REPRESENTATIVA. Acuerdos de las sesiones N.ºs 136 y 137	16
--	----

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTEL

RESOLUCIÓN ViVE-R-19-2013. Modificación de fechas del Calendario Estudiantil	17
--	----

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

VD-R-8941-2013. Sede Regional de Occidente. Modificaciones al Eje Pedagógico para los planes de estudio de las carreras de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de.....	18
VD-R-8953-2013. Escuela de Administración Educativa. Admisión Directa (Supernumerario) para el II ciclo del 2013	18

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5703

Celebrada el martes 5 de marzo 2013

Aprobada en la sesión N.º 5721 del jueves 9 de mayo de 2013

ARTÍCULO 1. Informes de Rectoría

El señor rector *a.í.* Dr. Carlos Araya, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Préstamo del Banco Mundial

El Dr. Carlos Araya informa sobre el trámite legislativo del proyecto de préstamo con el Banco Mundial, el cual ya entró a la corriente legislativa y fue exonerado de todo trámite, excepto de la consulta a los Consejos Universitarios.

b) Asalto al camión remesero del BCR

El señor rector *a.í.*, informa sobre la situación que se dio el día jueves 28 de febrero, en las afueras de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, cuando los custodios de un camión remesero del Banco de Costa Rica se defendieron de un intento de asalto, en el cual resultó herida una profesora de la Universidad. En el intercambio de balas no participó ningún oficial de la Universidad de Costa Rica.

Comenta que este es un caso aislado que se da en el diario vivir en el campus, pero no por eso deben dejarlo pasar. Se debe reflexionar y determinar cuáles son las áreas críticas y vulnerables que poseen y eso se está trabajando con el fin de mejorar la seguridad institucional.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Recurso de apelación

La Dirección del Consejo Universitario remite el oficio CU-D-13-02-077, dirigido al decanato del Sistema de Estudios de Posgrado, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el profesor Luis Guillermo Jiménez Herrera, de la Facultad de Farmacia, en contra de la resolución del Sistema de Estudios de Posgrado. Lo anterior, en cumplimiento con el acuerdo de la sesión N.º 5696, artículo 19-b, del 13 de diciembre de 2012.

b) Corrección de error material en publicación

La Agencia Estudiantil de Comunicación “La Estación”, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, informa, mediante oficio ECCC-AEC-07-2013, que el

premio al proyecto denominado “Modelo energético sostenible para el sector agrícola, el caso de estudio del beneficiado de café centroamericano” fue otorgado por el Departamento de Estado y no por el Departamento de Defensa de Estados Unidos, tal y como se señaló erróneamente en la publicación del 21 de febrero de 2013.

c) Matrícula insatisfecha en la Escuela de Química

La Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica remite copia del oficio FEUCR-137-2013, dirigido al Dr. Christian Campos Fernández, director de la Escuela de Química, referente a la situación de la matrícula insatisfecha de una serie de cursos de la Escuela de Química.

d) Propuesta para elecciones

La Escuela de Medicina envía el oficio EM-D-152-02-2013, mediante el cual propone realizar las votaciones de Decanatura, Vicedecanatura, Dirección y Subdirección, tal y como se realizan las elecciones de Rectoría y Consejo Universitario; esto, considerando el alto abstencionismo debido a la gran cantidad de profesores que laboran fuera de la Sede Central.

e) Adenda

El Dr. Henning Jensen Pennington, rector, remite copia de la adenda a la Contratación Directa DCSS-001-2003 para la prestación de servicios integrales de salud entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad de Costa Rica.

f) Remodelación del Edificio Administrativo B

La Ing. Ligia Bartels Madrigal, directora *a. í.* de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, informa, mediante el oficio OEPI-318-2013, que el proyecto denominado “Edificio Administrativo B, ductos, elevadores y servicios sanitarios”, se encuentra en la etapa de preparación de documentos para dar inicio al proceso de contratación.

g) Jornadas de reflexión

La M.Sc. Adriana Rodríguez Fernández, de la Comisión Organizadora del II Encuentro Nacional de Psicología Comunitaria, invita a las Jornadas de Reflexión del Pre-Encuentro, tituladas “Investigación y acción social universitaria: retos y desafíos en la relación universidad-comunidad”.

h) Pases a comisiones

- Comisión Política Académica

Propuesta de una Política Institucional de Salud Ocupacional para la implementación de la norma INTE-OHSAS-18001:2009.

Comisión Especial

Integrar una comisión especial, con el fin de que analice e informe a este Órgano Colegiado sobre el proyecto *Ley Aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior*. Expediente N.º 18.700. Coordina: Dr. Rafael González Ballar.

2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros se refieren a los siguientes asuntos: matrícula insatisfecha, reforma integral al *Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios a los Estudiantes*, Programa de Atención Integral en Salud, capacitación sobre redacción de reglamentos, Encuentro Cerámico de Mesoamérica y el Caribe, mesa redonda, e incidentes con guardas de seguridad.

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del Dr. Víctor Manuel Campos Montero, primer director de la Escuela de Medicina (1971-1975) y fundador del Departamento de Anatomía; Dr. Fabio Rosabal Conejo, uno de los fundadores de la Escuela de Medicina; Lic. Javier Vicenti Salazar, quien trabajó en la Facultad de Medicina.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta la propuesta, para su aprobación en segunda sesión ordinaria, relacionada con la inclusión, de manera explícita, de la competencia institucional de pronunciarse sobre las materias que señala el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, entre las funciones del Consejo Universitario (CEO-DIC-12-004).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

2. Los artículos 42 y 44 del *Reglamento del Consejo Universitario* disponen:

ARTÍCULO 42. El Consejo Universitario creará las comisiones especiales que considere convenientes. El Director o la Directora nombrará al coordinador o la coordinadora, quien integrará la comisión respectiva, tomando en cuenta aspectos afines al asunto de que se trate, y en informes de Dirección, el Director o la Directora lo comunicará al Plenario.

ARTÍCULO 44. Para cumplir su cometido, todas las comisiones podrán recabar informes, recibir declaraciones, solicitar criterios o asesorarse con las personas u organismos que crean convenientes por medio de su coordinador o coordinadora.

Las personas o instancias universitarias deberán responder en forma oportuna y en el tiempo solicitado por la comisión correspondiente.

3. En la sesión N.º 5569, artículo 4, del 1.º de setiembre de 2011, el Consejo Universitario conoció el dictamen PM-DIC-11-011 y acordó lo siguiente:

(...)

Instruir a la Comisión de Estatuto Orgánico para que incluya entre las funciones del Consejo Universitario, de manera explícita, la competencia institucional de pronunciarse sobre las materias que señala el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

4. El Dr. Alberto Cortés Ramos, director del Consejo Universitario en ese momento, mediante el pase CEO-P-11-003, del 5 de setiembre de 2011, trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta de modificación para el estudio respectivo.
5. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma (oficio CEO-CU-11-005, del 30 de noviembre de 2011).
6. La propuesta de reforma se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 40-2011, del 13 de enero de 2012, y en el *Semanario Universidad* del 25 de enero de 2012; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta a las autoridades universitarias mediante el oficio CU-D-12-02-045, del 8 de febrero de 2012. Producto de esta consulta se recibieron treinta y una observaciones de la comunidad universitaria.
7. La Comisión de Estatuto Orgánico presentó ante el plenario del Consejo Universitario el dictamen CEO-DIC-12-001, del 18 de mayo de 2012, con la inclusión de los incisos u) y v) al artículo 30 del Estatuto Orgánico, con el fin de publicar

la segunda consulta. El acuerdo fue adoptado en la sesión N.º 5649, artículo 4, del 7 de agosto de 2012.

8. La consulta fue publicada en el Semanario *Universidad* N.º 1963, del 19 de setiembre de 2012 (por tres semanas, del 19 de setiembre al 10 de octubre de 2012). En esta consulta no se recibieron observaciones.
9. Es pertinente que el Estatuto Orgánico contemple expresamente la obligación del Consejo Universitario de pronunciarse sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, ya que es una responsabilidad que se cumple actualmente y no está evidenciada entre las funciones del Consejo Universitario.
10. El Consejo Universitario aprobó, en primer sesión ordinaria, la inclusión del inciso u) al artículo 30 del Estatuto Orgánico (artículo 5, sesión N.º 5702).

ACUERDA

Aprobar en segunda sesión ordinaria la inclusión del inciso u) al artículo 30 del *Estatuto Orgánico*, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario: (...)	ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario: (...) u) Emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario continúa con la sesión de trabajo en torno a la propuesta de pronunciamiento, presentada por el M.Sc. Daniel Briceño Lobo, en la sesión N.º 5702, artículo 7, “A propósito de la reciente autorización dada por la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad (CNTBio) del Servicio Fitosanitario del Estado, que aprueba la solicitud de la transnacional D&PL Semillas Ltda. para la siembra de tres variedades de maíz transgénico en suelo costarricense” (PM-DIC-13-001).

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender la sesión de trabajo en torno a la propuesta de pronunciamiento. Se continuará en la próxima sesión.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para recibir a los representantes y padres de familia que reciben el servicio de la Casa Infantil de la Sede Regional de Occidente.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario recibe a representantes y padres de familia que reciben el servicio de la Casa Infantil, en la Sede Regional de Occidente, quienes se refieren a la situación presupuestaria de dicha Casa.

Ing. Ismael Mazón González
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5704

Celebrada el jueves 7 de marzo de 2013

Aprobada en la sesión N.º 5721 del jueves 9 de mayo de 2013

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones 5690, del martes 29 de noviembre de 2012; 5691, del 4 de diciembre de 2012, y 5692, del 6 de diciembre de 2012, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario continúa con la sesión de trabajo en torno a la propuesta de pronunciamiento, presentada por el M.Sc. Daniel Briceno y el M.Sc. Eliécer Ureña en la sesión N.º 5702, artículo 7, “A propósito de la reciente autorización dada por la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad (CNTBio) del Servicio Fitosanitario del Estado, que aprueba la solicitud de la transnacional D&PL Semillas Ltda. para la siembra de tres variedades de maíz transgénico en suelo costarricense” (PM-DIC-13-001).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 50 de la Constitución Política de Costa Rica define la obligación de las instituciones del Estado costarricense de tutelar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como el deber de la ciudadanía de exigir el cumplimiento de ese derecho.

2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 3, establece que:

La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

3. Uno de los principios orientadores de la Institución es el compromiso con el medio ambiente, el cual la obliga a fomentar el mejoramiento de la relación ser humano-ambiente y el conocimiento, el respeto, la conservación y el uso sostenible de los recursos ambientales, así como una mejor calidad del ambiente (artículo 4, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

4. Las Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010-2014 establecen en el Eje 1. Universidad y Sociedad:

1.1.2. Promover el análisis, la discusión y la participación en la solución de los problemas nacionales, con el fin de plantear propuestas que benefician a la sociedad costarricense, con énfasis en aquellos sectores más vulnerables y excluidos socialmente.

1.3.2. Apoyar la firma de iniciativas que repercutan

favorablemente en la conservación y rescate del medio ambiente, la reducción del riesgo en materia de desastres, la mitigación de la pobreza, la seguridad alimentaria, la vulnerabilidad y las exclusiones sociales, la defensa de las identidades culturales, la equidad y la integración social, el acceso a los servicios básicos y la eliminación de las limitantes al desarrollo humano sostenible.

5. En Costa Rica, desde inicios de los años 1990, se autorizó la siembra de las primeras semillas relacionadas con organismos genéticamente modificados (OGM), principalmente con cultivos de soya, maíz y algodón, sin que hasta la fecha se hayan valorado los riesgos y los beneficios en la salud pública y sus efectos en el ambiente, así como su impacto socioeconómico.

6. El criterio final dado por la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad (CTNBio) del Servicio Fitosanitario del Estado que aprobó la solicitud de la transnacional D&PL Semillas Ltda., para la siembra en suelo costarricense de variedades de maíz transgénico, y desarrolladas por la corporación Monsanto, ha provocado la reacción de instituciones académicas, movimiento estudiantil, organizaciones ambientalistas, colegios profesionales y municipalidades. Entre las preocupaciones están los derechos de patentes, peligro de contaminación transgénica, conflicto con la agricultura orgánica y sus probables impactos ecológicos.

7. El maíz es un cultivo autóctono de nuestros pueblos indígenas, con un legado cultural y alimentario esencial y de alto valor nutritivo en la dieta de los costarricenses. Se reconoce a escala latinoamericana que el maíz es un alimento con una importante diversidad genética y con variedades locales que eventualmente podrían llegar a cruzarse con variedades transgénicas introducidas de esta especie.

8. En esta materia y ante la probable contaminación transgénica de las variedades autóctonas del maíz, debe aplicarse el principio in dubio pro natura como una forma de precaución.

9. Debe estudiarse el impacto ecológico, social y económico del cultivo de variedades transgénicas, al margen de que su uso sea para el consumo humano, animal o para la producción de semilla.

10. Costa Rica ratificó el Convenio Internacional y Regional sobre Biodiversidad y el Protocolo de Cartagena, y cuenta con la Ley de Biodiversidad; no obstante, la normativa nacional en materia de regulación y control de los organismos genéticamente modificados que podrían ingresar en el país, es insuficiente.

11. Costa Rica no cuenta con estudios que muestren el beneficio o valor agregado del cultivo del maíz transgénico para el país.

ACUERDA

1. Solicitar al Gobierno de la República la revocatoria o la suspensión de la decisión tomada por la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad (CTNBio) del Servicio Fitosanitario del Estado costarricense para la siembra de variedades de maíz transgénico.
2. Solicitar al Gobierno de la República declarar la moratoria al cultivo de variedades transgénicas en Costa Rica, hasta que se garantice que su uso no afecta negativamente la salud pública, el derecho humano a la alimentación, así como la integridad de la biodiversidad.
3. Reiterar al Gobierno de la República la disposición de la Universidad de Costa Rica a colaborar, por medio de sus unidades académicas, centros e institutos de investigación, en la realización de estudios y proyectos que permitan tomar decisiones en beneficio del interés nacional.
4. Instar a la Asamblea Legislativa a establecer una ley marco que regule de manera integral la materia de los transgénicos.
5. Publicar en diferentes medios de comunicación el presente acuerdo y darle la mayor difusión posible.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para incluir la solicitud de ampliación del plazo del Dr. Rafael González Ballar, coordinador de la Comisión que analiza el Proyecto de *Ley Aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior.*

ARTÍCULO 4. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-DIC-13-001, referente a la inclusión, en el Capítulo II, "Jurisdicción Disciplinaria", artículo 218, del *Estatuto Orgánico*, el tema de la resolución alterna de conflictos, para su aprobación en primera sesión ordinaria.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* estipula:

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo

Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

2. En la sesión N.º 5432, artículo 4, del 6 de abril de 2010, se hicieron una serie de observaciones en torno a la necesidad de incluir el tema de la resolución alterna de conflictos en el *Estatuto Orgánico*. Al respecto, la Comisión de Estatuto Orgánico le solicitó a la Dirección del Consejo Universitario hacer un pase en ese sentido (oficio CEO-CU-10-7, del 2 de junio de 2010).
3. Mediante el pase CEO-P-10-003, del 8 de junio de 2010, se trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta de modificación para el estudio respectivo.
4. La asesoría legal del Consejo Universitario se pronunció al respecto mediante oficio CU-AL-12-02-007, del 29 de febrero de 2012, suscrito por el Lic. José Pablo Cascante Suárez.
5. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la modificación al artículo 218 del *Estatuto Orgánico* (oficio CEO-CU-12-001, del 25 de abril de 2012).
6. La propuesta de modificación se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 11-2012, del 31 de mayo de 2012, y en el *Semanario Universidad* N.º 1948, del 6 de junio de 2012; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta a las autoridades universitarias, en los oficios CU-D-12-05-257 y CU-D-12-06-326, ambos del 5 de junio de 2012. Se publicó durante 30 días hábiles (del 6 de junio al 18 de julio de 2012).
7. Como resultado de la primera consulta, se recibieron veintidós respuestas de la comunidad universitaria, de las cuales se infirió que para una mayor precisión es preferible

no modificar el artículo 218, sino, más bien, adicionar un artículo nuevo (artículo 218 bis), y agregar un inciso al artículo 4, como principio orientador del quehacer de la Universidad.

8. La Comisión de Estatuto Orgánico presentó ante el plenario del Consejo Universitario el dictamen CEO-DIC-12-003, del 17 de setiembre de 2012, con la inclusión del inciso h) al artículo 4 y la inclusión de un nuevo artículo 218 bis al *Estatuto Orgánico*, con el fin de publicar la segunda consulta. El acuerdo fue adoptado en la sesión N.º 5679, artículo 6, del 23 de octubre de 2012.
9. La consulta fue publicada en el Semanario *Universidad* N.º 1970, del 7 de noviembre de 2012 (por tres semanas, del 7 al 28 de noviembre de 2012). Producto de esta consulta no se recibieron observaciones.
10. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* no contiene un desarrollo exhaustivo de la resolución alterna de conflictos, por lo que es pertinente incluir una autorización general para que en los asuntos disciplinarios sea posible acudir a la conciliación y a la mediación institucional.
11. La resolución alterna de conflictos es una función educativa y beneficiosa para la Institución, pues se aceleran y se hacen más fluidos los procesos, lo cual ahorra costos institucionales en recursos y tiempo, sin causar daños a los derechos de los estudiantes, docentes y trabajadores, además de ayudar a formar un mejor ambiente en toda la comunidad universitaria para promover una cultura de paz.
12. Las *Políticas de la Universidad de Costa Rica 2010-2014*, en el Eje 5. Bienestar en la vida universitaria, inciso 5.1. Convivencia Universitaria, punto 5.1.4., establece que la Universidad: *Promoverá una cultura de resolución alternativa de conflictos para fomentar la satisfacción personal, colectiva, y salvaguardar los intereses institucionales.*
13. La adhesión a la mediación, conciliación y arbitraje constituyen una política que en tales términos debe expresarlo el máximo instrumento normativo de la Universidad.
14. La Universidad de Costa Rica reconoce y aplica la tipificación de casos en los que tanto las leyes nacionales como los convenios internacionales suscritos por el Estado costarricense, no permiten la resolución alterna de conflictos; casos como aquellos que involucran personas afectadas en su capacidad y disponibilidad, a menores de edad o personas vulnerables, situaciones de hostigamiento sexual, faltas contra la Hacienda Pública, tráfico de sustancias y fraudes, entre otros.
15. Las prohibiciones o excepciones a la resolución alterna de conflictos, que, por su índole, son materia reglamentaria y no estatutaria, se establecerán en cada uno de los reglamentos respectivos.

ACUERDA

Aprobar en primera sesión ordinaria la siguiente inclusión del inciso h) al artículo 4 y la inclusión de un nuevo artículo 218 bis al *Estatuto Orgánico*, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 4.- Son principios orientadores del quehacer de la Universidad: (...)	ARTÍCULO 4.- Son principios orientadores del quehacer de la Universidad: (...) h) <u>Derecho a la resolución alterna de conflictos:</u> Favorecer la solución de controversias en la vida universitaria, por medio de la mediación, la conciliación y el arbitraje.
(...)	ARTÍCULO 218 bis.- Las autoridades universitarias, en los casos en los que la normativa lo permita, deberán proponer la resolución alterna de conflictos –mediación, conciliación y arbitraje–, como una forma de resolver las controversias. Las partes podrán solicitar la resolución alterna para dirimir los conflictos, cuando así lo deseen.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con el informe de seguimiento de acuerdos.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** autorizar el ingreso al plenario de Milena Camacho, encargada del seguimiento de acuerdos, para que exponga al respecto.

ARTÍCULO 7. El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta el informe sobre el seguimiento de acuerdos correspondiente al periodo setiembre 2012-febrero 2013.

ARTÍCULO 8. El señor director, Ing. Ismael Mazón, presenta propuesta con el fin de integrar una comisión especial para que, con base en elementos jurídicos, organizativos y de política universitaria, analice el proceso de emisión de acuerdos del Consejo Universitario en relación con las políticas de asignación de fondos presupuestarios y la fiscalización (PD-12-11-075)

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5543, artículo 5, del 26 de mayo de 2011, cuando analizó la solicitud de las Sedes Regionales para que se tomara en cuenta en la distribución de la cuota de bienestar estudiantil, acordó:

1. *Modificar el acuerdo de la sesión N.º 4823, artículo 9, punto 1, del 27 de agosto de 2003, para que se lea de la siguiente manera (se subraya lo modificado):*
2. *Aprobar la siguiente distribución de la cuota de bienestar estudiantil:*

Federación de Estudiantes	55%
Asociación Deportiva Universitaria	25%
Grupos culturales y deportivos	10%
Participación de estudiantes en eventos deportivos, culturales y científicos	10%

Lo anterior con el fin de sufragar los gastos de todos los grupos deportivos inscritos de la Universidad de Costa Rica, incluidas las sedes regionales, excepto el equipo Asociación Deportiva filial de Club de Fútbol Universidad de Costa Rica. La distribución del 25% de la Asociación Deportiva Universitaria se hará de conformidad con el porcentaje de matrícula estudiantil que tenga cada sede.

2. *Solicitar a la Rectoría:*
 - a. *Eliminar progresivamente el denominado sistema de autofinanciamiento obligatorio de los clubes, para trasladarlos al modelo de financiamiento ordinario de la Institución. El plazo para completar este traslado vence en el 2012.*
 - b. *En el 2012, realizar un aporte adicional del presupuesto ordinario de la Universidad de Costa Rica a la Asociación Deportiva Universitaria (ADU) de no menos del 50% de lo que percibe anualmente de la cuota de bienestar estudiantil.*
En los años 2013 y 2014 el presupuesto de la Asociación Deportiva Universitaria será de al menos un 50% de lo percibido en el año anterior (aporte de presupuesto ordinario más porcentaje de cuota de bienestar estudiantil).
 - c. *Solicitar al Consejo de Sedes Regionales presentar un plan de desarrollo para promover y fortalecer las actividades deportivas, recreativas y artísticas en las sedes regionales y recintos universitarios, así como los aportes financieros que estas actividades requieran. El informe correspondiente*

deberá presentarse al Consejo Universitario a más tardar en última semana del mes de noviembre de 2011.

- d. *Realizar una valoración técnica de la infraestructura deportiva en las sedes regionales y recintos universitarios, e informe a este Órgano Colegiado en el término de seis meses a partir de la aprobación de este acuerdo.*

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5570, artículo 5, del 6 de setiembre de 2011, cuando analizó la política de fortalecimiento de las Sedes Regionales, acordó:

1. *Crear la siguiente política de fortalecimiento a las Sedes Regionales, de conformidad con lo que establece el artículo 108 del Estatuto Orgánico y las Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010-2014:*

La Universidad de Costa Rica fortalecerá la regionalización, para lo cual destinará un crecimiento mínimo en el presupuesto ordinario, según se indica a continuación:

Año	Año Porcentaje relativo al presupuesto global
2012	12
2013	12,7
2014	13,2
2015	13,7

2. *Solicitar a la Administración:*

- a. *Definir el mecanismo apropiado para ejecutar esta política a partir del 2012.*
- b. *Elaborar un plan para atender las solicitudes de las Sedes Regionales que no pueden ser cubiertas con los recursos indicados en el punto uno de este acuerdo y presentarlo al Consejo Universitario antes del 30 de noviembre de 2011.*
- c. *Dar seguimiento a los resultados de esta política, en conjunto con el Consejo de Sedes, con el objetivo de determinar el impacto en la cobertura, oferta académica, proyectos de investigación y de acción social, infraestructura y equipamiento, e informar de estos resultados al Consejo Universitario cada dos años. Si el impacto es positivo, para el período 2014-2015 se aplicará la siguiente tabla:*

Año	Porcentaje relativo al presupuesto global
2014	13,85
2015	15

3. *Derogar el acuerdo 2 tomado en la sesión N.º 5486, artículo único, del 11 de octubre de 2010.*

3. La Rectoría, en oficios R-7377-2011 y R-7378-2011, ambos del 8 de diciembre de 2011, le consulta a la Oficina Jurídica lo siguiente:

Oficio R-7377-2011, en relación con el acuerdo de la sesión N.º 5570 (fortalecimiento de la regionalización):

- a) *¿Puede la Rectoría ejecutar los incisos a) y b), aisladamente, como lo está solicitando la Dirección del Consejo Universitario en el oficio CU-D-11-10-623, sin que se elimine efectivamente en el Plenario el inciso c) y comunicar el acuerdo sin hacer mención de este inciso?*
- b) *¿Debería el Consejo Universitario modificar el acuerdo y derogar el inciso c)?*
- c) *¿En el caso de que el Consejo Universitario no elimine el inciso c) continúa este vigente?*

Oficio 7378-2011 en relación con el acuerdo de la sesión N.º 5543 (distribución del de la cuota de bienestar estudiantil):

Respecto al acuerdo 1:

A pesar de que este acuerdo data de varios años...

¿Es competencia del Consejo Universitario definir y aprobar los porcentajes para la distribución de la cuota de bienestar estudiantil?

Respecto al acuerdo 2:

- a) *¿Puede la Rectoría ejecutar los incisos c) y d), aisladamente, como lo está solicitando la Dirección del Consejo Universitario en el oficio CU-D-11-10-618, sin que se hayan eliminado efectivamente en el Plenario los incisos a) y b) y comunicar el acuerdo sin hacer mención de estos incisos?*
- b) *¿Debería el Consejo Universitario modificar el acuerdo y derogar los incisos a) y b)?*
- c) *¿En el caso de que el Consejo Universitario no elimine los incisos a) y b), continúan estos vigentes?*

4. En atención a los oficios supracitados, la Oficina Jurídica señaló lo siguiente

Oficio OJ-6-2012, del 5 de enero de 2012

Doy respuesta al oficio R-7377-2011, mediante el cual solicita criterio jurídico acerca del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión N.º 5570, artículo 5, punto 2.

En su nota hace referencia a una serie de acuerdos firmes adoptados por el Consejo Universitario en sesión N.º 5570,

artículo 5, del 6 de setiembre de 2011, relacionados con la asignación de recursos a las Sedes Regionales:

(...)

Anteriormente esta Asesoría analizó los alcances de estos acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en relación con el financiamiento de las Sedes Regionales y, en particular, la competencia para asignar recursos presupuestarios (OJ-1049-2011). En esa ocasión se indicó que lo dispuesto por el Consejo Universitario en los mencionados acuerdos, excede sus competencias, pues ordena a la Rectoría realizar asignaciones de recursos particulares en el presupuesto ordinario.

La preparación de los anteproyectos del presupuesto ordinario es labor de las autoridades académicas y administrativas de la Institución, mientras que la elaboración del presupuesto universitario corresponde a la Rectoría. El Consejo Universitario, por su parte, tiene competencia para aprobar el presupuesto elaborado por la Rectoría, y para establecer políticas de asignación de fondos para efectos presupuestarios, entendidas estas últimas como lineamientos generales que orientan la actividad institucional.

Cuando el Consejo Universitario solicita a la Rectoría aumentar el porcentaje del presupuesto ordinario que se asigna a las Sedes Regionales en los años 2012 a 2015, tal solicitud no puede ser concebida como una política de asignación de fondos, sino que constituye una indicación concreta para la elaboración del presupuesto de esos años. El contenido de esta solicitud, entonces, excede las competencias del Consejo Universitario.

Esta Asesoría desconoce el seguimiento y ejecución que se ha dado a los acuerdos adoptados sobre esta materia en la sesión N.º 5570, ni sobre las acciones que hubiesen adoptado la Rectoría u otras instancias con ocasión del dictamen indicado. Los acuerdos que ordenan a la Rectoría asignar fondos presupuestarios a las Sedes Regionales en un porcentaje determinado, violentan el régimen de competencias que establece el Estatuto Orgánico, por lo que son antijurídicos y carecen de eficacia. De igual forma, los acuerdos accesorios a estas disposiciones carecen de fundamento jurídico, por lo que corren la misma suerte. En ese sentido, la Rectoría se encuentra exenta del deber de dar cumplimiento a tales acuerdos, independientemente de que el Consejo Universitario proceda a su efectiva revocación o anulación.

Por último, es necesario reiterar la indicación hecha anteriormente, en términos de que aunque el Consejo Universitario carezca de competencia para decidir sobre la asignación de recursos presupuestarios en los años 2012 a 2015, la atención de las necesidades de las Sedes Regionales y la correspondiente asignación de recursos es parte de las

competencias y funciones que debe cumplir la Rectoría, por lo que deberá adoptar las medidas necesarias y suficientes para fortalecer la acción académica universitaria en las distintas regiones del país.

Oficio OJ-13-2012, del 10 de enero de 2012

Doy respuesta al oficio R-7378-2011, mediante el cual solicita criterio jurídico acerca del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión N.º 5543, artículo 5, ratificado en sesión N.º 5545, artículo 3.

En su nota hace referencia a una serie de acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en sesión N.º 5543, artículo 5, del 26 de mayo de 2011, y ratificados en sesión N.º 5545, artículo 3, del 2 de junio de 2011, relacionados con la distribución de los montos percibidos por concepto de cuota de bienestar estudiantil:

(...)

Anteriormente esta Asesoría se refirió a los alcances de estos acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en relación con la distribución de los montos percibidos por concepto de cuotas de bienestar estudiantil, en particular acerca de la competencia de ese órgano para asignar recursos presupuestarios (OJ-777-2011 y OJ-889-2011). En esa ocasión se indicó que lo dispuesto por el Consejo Universitario en los mencionados acuerdos, excede las competencias de ese órgano, pues ordena a la Rectoría realizar asignaciones de recursos particulares en el presupuesto ordinario.

Lo anterior, por cuanto la preparación de los anteproyectos del presupuesto ordinario es labor de las autoridades académicas y administrativas de la Institución, mientras que la elaboración del presupuesto universitario corresponde a la Rectoría. El Consejo Universitario, por su parte, tiene competencia para aprobar el presupuesto elaborado por la Rectoría, y para establecer políticas de asignación de fondos para efectos presupuestarios, entendidas estas últimas como lineamientos generales que orientan la actividad institucional.

Entonces, cuando el Consejo Universitario solicita a la Rectoría aumentar el monto de la cuota de bienestar estudiantil que se asigna a los programas deportivos y artísticos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y eliminar progresivamente el sistema de autofinanciamiento obligatorio de los clubes deportivos para trasladarlo al modelo de financiamiento ordinario de la Institución en un plazo de un año, tal solicitud no puede ser concebida como una política de asignación de fondos, sino que constituye una indicación concreta para la elaboración del presupuesto a partir de 2012. El contenido de esta solicitud, entonces, excede las competencias del Consejo Universitario.

Esta Asesoría desconoce el seguimiento y ejecución que se ha dado a los acuerdos adoptados sobre esta materia en la sesión N.º 5543, ni sobre las acciones que hubiesen adoptado la Rectoría u otras instancias con ocasión de los dictámenes indicados. Los acuerdos que ordenan a la Rectoría distribuir los montos percibidos por cuota de bienestar estudiantil según porcentajes determinados, y modificar los sistemas de financiamiento de los grupos deportivos y artísticos, violentan el régimen de competencias que establece el Estatuto Orgánico, por lo que son antijurídicos y carecen de eficacia. De igual forma, los acuerdos accesorios a estas disposiciones carecen de fundamento jurídico, por lo que corren la misma suerte. En ese sentido, la Rectoría se encuentra exenta del deber de dar cumplimiento a tales acuerdos, independientemente de que el Consejo Universitario proceda a su efectiva revocación o anulación.

Por último, es necesario reiterar la indicación hecha anteriormente, en términos de que aunque el Consejo Universitario carezca de competencia para decidir sobre la distribución de los montos percibidos por cuota de bienestar estudiantil en el presupuesto de la Institución a partir de 2012, la atención de las necesidades de los programas deportivos universitarios y la correspondiente asignación de recursos es parte de las competencias y funciones que debe cumplir la Rectoría, por lo que deberá adoptar las medidas necesarias y suficientes para fortalecer este tipo de actividades en todas las sedes universitarias.

5. Posteriormente, el Dr. Henning Jensen Pennington, rector, en oficio R-3744-2012, del 21 de junio de 2012, le manifiesta a la Dirección del Consejo Universitario lo siguiente:

En atención al oficio CU-D-12-06-347, en el que solicita mi criterio respecto a los acuerdos del Consejo Universitario que se mencionan en los oficios R-2651-2012 y R-2653-2012, me permito manifestarle lo siguiente:

- 1) Respecto a la información remitida con oficio R-2651-2012, sobre el acuerdo 2, tomado por el Consejo Universitario en sesión N.º 5570, artículo 5, que se refiere a la asignación de recursos a las Sedes Regionales, me permito comunicarle que esta Rectoría no puede dar cumplimiento a este acuerdo, con base en lo indicado en el penúltimo párrafo del oficio OJ-6-2012, que a la letra dice:

(...) *“Esta Asesoría desconoce el seguimiento y ejecución que se ha dado a los acuerdos adoptados sobre esta materia en la sesión N.º 5570, ni sobre las acciones que hubiesen adoptado la Rectoría u otras instancias con ocasión del dictamen indicado. Los acuerdos que ordenan a la Rectoría asignar fondos presupuestarios a las Sedes Regionales en un porcentaje determinado, violentan el régimen de competencias que establece*

el Estatuto Orgánico, por lo que son antijurídicos y carecen de eficacia. De igual forma, los acuerdos accesorios a estas disposiciones carecen de fundamento jurídico, por lo que corren la misma suerte. En ese sentido, la Rectoría se encuentra exenta del deber de dar cumplimiento a tales acuerdos, independientemente de que el Consejo Universitario proceda a su efectiva revocación o anulación”

(...)

Sin embargo, en ejercicio de mis potestades y en virtud de la importancia que esta Rectoría le confiere al programa de regionalización, he girado instrucciones para que se analice la factibilidad de mejorar el presupuesto de las Sedes Regionales, tomando en cuenta las posibilidades financieras de la Institución.

- 2) Respecto a la información remitida con oficio R-2653-2012, sobre el acuerdo 2, tomado por el Consejo Universitario en sesión N.º 5543, artículo 5, que se refiere a la distribución de la cuota de bienestar estudiantil, me permito comunicarle que esta Rectoría no puede dar cumplimiento a este acuerdo, según lo indicado en el penúltimo párrafo del oficio OJ-13-2012, que a la letra dice:

“(…) Esta Asesoría desconoce el seguimiento y ejecución que se ha dado a los acuerdos adoptados sobre esta materia en la sesión N.º 5543, ni sobre las acciones que hubiesen adoptado la Rectoría u otras instancias con la ocasión de los dictámenes indicados. Los acuerdos que ordenan a la Rectoría distribuir los montos percibidos por cuota de bienestar estudiantil según porcentajes determinados, y modificar los sistemas de financiamiento de los grupos deportivos y artísticos, violentan el régimen de competencias que establece el Estatuto Orgánico, por lo que son antijurídicos y carecen de eficacia. De igual forma, los acuerdos accesorios a estas disposiciones carecen de fundamento jurídico, por lo que corren la misma suerte. En ese sentido, la Rectoría se encuentra exenta del deber de dar cumplimiento a tales acuerdos, independientemente de que el Consejo Universitario proceda a su efectiva revocación o anulación (...).”

No obstante, se está analizando la posibilidad de brindar una mejor atención a las necesidades de financiamiento de los grupos deportivos y artísticos estudiantiles, las cuales serán resueltas tomando en consideración las prioridades y problemáticas presentadas, conforme a las posibilidades financieras de la Universidad.

6. De conformidad con el artículo 30 del Estatuto Orgánico, algunas funciones del Consejo Universitario son:
- a) Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.

(...)

- e) Establecer las políticas de asignación de fondos para efectos presupuestarios y aprobar el presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.

(...)

- k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica (...)

7. El Estatuto Orgánico, en el artículo 35, establece:

ARTÍCULO 35.- Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.

ACUERDA

Integrar una comisión especial para que, con base en elementos jurídicos, organizativos y de política universitaria, emita opinión sobre el fundamento de las competencias del Consejo Universitario en la emisión de acuerdos relacionados con las políticas de asignación de fondos presupuestarios.

Esta comisión estará conformada por el Dr. Rafael González Ballar, coordinador, la Dra. Rita Meoño Molina y la Srta. Daniela Salas Blanco, miembros del Órgano Colegiado, y deberá presentar el dictamen a más tardar el 14 de junio de 2013.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para recibir al M.Sc. Roberto Fragomeno, director de la Escuela de Filosofía.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario recibe al M.Sc. Roberto Fragomeno, director de la Escuela de Filosofía, quien se refiere a la situación en torno al acuerdo para crear la Licenciatura en la Enseñanza de Filosofía, en convenio con la Escuela de Formación Docente.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir con las solicitudes de apoyo financiero y la solicitud de ampliación del plazo del Dr. Rafael González Ballar, coordinador de la Comisión que analiza el Proyecto de Ley Aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior.

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la

asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales,

ACUERDA:

- a) Ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:
(Véase tabla en la página 14).

ACUERDO FIRME.

- b) No levantar el requisito al Dr. Henning Jensen Pennington, rector.

ARTÍCULO 13. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer la solicitud de ampliación de plazo del Dr. Rafael González Ballar, coordinador de la Comisión que analiza el Proyecto de *Ley Aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior.*

ARTÍCULO 14. El Dr. Rafael González Ballar, coordinador de la Comisión que analiza el Proyecto de *Ley Aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior,* solicita una ampliación del plazo, hasta el 14 de marzo del año en curso, para dictaminar sobre este caso.

El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el plazo hasta el 14 de marzo del año en curso para que la Comisión que analiza el Proyecto de *Ley Aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior,* presente el dictamen correspondiente.

ACUERDO FIRME.

Ing. Ismael Mazón González
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5704 artículo 12
Jueves 7 de marzo de 2013

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
MONTOS SUPERIORES					
Francisco Romero Estrada Escuela de Administración Educativa	Docente Catedrático	Tegucigalpa, Honduras	Actividad: Del 11 al 15 de marzo Itinerario: Del 10 al 16 de marzo Permiso: Del 10 al 16 de marzo	Alfa Puentes Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$365,00 Total: \$365,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$616,64 Pasaje aéreo \$579,00 Total: \$1.195,64
<p style="text-align: center;">ACTIVIDAD: 33ª Reunión del Comité de Coordinación Regional del Sistema Centroamericano de Evaluación y Armonización de la Educación Superior y Segundo taller sobre Marco de Cualificaciones de la Educación Superior.</p> <p style="text-align: center;">ORGANIZA: SICEVAES-CSUCA y Universidad Nacional Autónoma de Honduras.</p> <p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN: Asistirá en representación del Vicerrector de Docencia ante el SICEVAES</p> <p style="text-align: center;"><i>Ver detalles en el acta respectiva</i></p>					
Alejandro Salicetti Fonseca Escuela de Educación Física y Deportes	Docente Adjunto	León Guanajuato, México	Actividad: Del 13 al 16 de marzo Itinerario: Del 12 al 17 de marzo Permiso: Del 12 al 17 de marzo	Aporte personal: Inscripción \$125,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.000,00 Total: \$1.125,00	Pasaje aéreo \$1.002,30
<p style="text-align: center;">ACTIVIDAD: 2º Congreso Iberoamericano de Calidad Educativa.</p> <p style="text-align: center;">ORGANIZA: Comisión Iberoamericana de Calidad Educativa.</p> <p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “El aprendizaje de competencias en profesores de Educación Física mediante la aplicación de tutorías como opción metodológica”</p> <p style="text-align: center;"><i>Ver detalles en el acta respectiva</i></p>					
Cecilia Diaz Oreiro Sistema de Estudios de Postgrado	Docente Catedrática	Sao Paulo, Brasil	Actividad: Del 14 al 15 de marzo Itinerario: Del 13 al 16 de marzo Permiso: Del 13 al 16 de marzo	Aporte personal: Impuestos de salida \$29,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$805,12 Pasaje aéreo \$1.307,63 Total: \$2.112,75
<p style="text-align: center;">ACTIVIDAD: Asamblea General de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado (AUIP).</p> <p style="text-align: center;">ORGANIZA: Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado.</p> <p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN: Representará al señor Rector como miembro activo de AUIP.</p> <p style="text-align: center;"><i>Ver detalles en el acta respectiva</i></p>					

VIÁTICOS

Sesión N.º 5704 artículo 12
Jueves 7 de marzo de 2013
Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
José Lafuente Marín Facultad de Odontología	Docente Catedrático	Seattle, Estados Unidos	Actividad: Del 20 al 23 de marzo Itinerario: Del 19 al 29 de marzo Permiso: Del 19 al 23 de marzo Vacaciones: Del 25 al 27 de marzo	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$950,00 Inscripción \$500,00 Impuestos de salida \$26,00 Total: \$1.476,00	Pasaje aéreo \$1.098,00
<p>ACTIVIDAD: Congreso Anual de la International Association of Dental Research.</p> <p>ORGANIZA: International Association of Dental Research.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la investigación "Efectos de la rugosidad de la superficie sobre la fuerza de adhesión de los cementos autoadhesivos.</p> <p><i>Ver detalles en el acta respectiva</i></p>					
Adilia Eva Solís Reyes Escuela Administración Educativa	Docente Instructora	Medellín, Colombia	Actividad: Del 13 al 16 de marzo Itinerario: Del 12 al 17 de marzo Permiso: Del 12 al 17 de marzo	Visa \$150,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$920,00 pasaje aéreo \$612,00 Total: \$1.682,00	Visa \$150,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$920,00 pasaje aéreo \$612,00 Total: \$1.682,00
<p>ACTIVIDAD: Visita académica e intercambio con investigadores</p> <p>ORGANIZA: Fundación Universitaria Luis Amigó (FUNLAM).</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Expondrá la experiencia de la Licenciatura de Administración de Educación No Formal de la UCR en la gestión de procesos socioeducativos</p> <p><i>Ver detalles en el acta respectiva</i></p>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que Participe en Eventos Internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

ASAMBLEA COLEGIADA REPRESENTATIVA

Acuerdos de la sesión N.º 136, celebrada el 21 de marzo del 2013

1. Aprobación del acta 135.
2. Modificación de los artículos 8 y 129 del Estatuto Orgánico:

ARTÍCULO 8.- La Universidad de Costa Rica está constituida por facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes regionales, institutos y centros de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación, y unidades de apoyo a la investigación, y servicios administrativos y técnicos, ubicados en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio" y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 129.- La creación, fusión o eliminación de un instituto, un centro de investigación, una estación experimental o una unidad especial de investigación le corresponde al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación.

La creación, fusión o eliminación de una unidad de apoyo a la investigación, le corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación y deberá ser ratificada mediante resolución por la Rectoría.

3. Ratificación de la creación del Instituto de Investigaciones en Arte.

Acuerdos de la sesión N.º 137, celebrada 10 de abril del 2013

1. Modificación del artículo 53 inciso k)

ARTÍCULO 53.- Corresponderá específicamente al vicerrector o la vicerrectora de Administración.

Inciso k) Conceder a los funcionarios administrativos las licencias, con o sin goce de salario, por periodos que excedan de diez días hábiles por solicitud de la respectiva autoridad superior inmediata, de acuerdo con el reglamento correspondiente

2. Modificación del artículo 108 bis inciso ch)

ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país.

Las funciones específicas y la organización particular de cada sede regional se establecen en su reglamento.

Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:

- a. Occidente
- b. Guanacaste
- c. Atlántico
- ch. Caribe
- d. Pacífico

3. Modificación e inclusión del inciso u) al artículo 30

ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario:

(...)

- u) Emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política.

Dr. Henning Jensen Pennington
Presidente

RESOLUCIÓN VIVE-R-19-2013

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día nueve de mayo de dos mil trece. Yo Henning Jensen Pennington, Vicerrector de Vida Estudiantil *a.i.* de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones contenidas en los artículos 54 inciso h) del *Estatuto Orgánico* y 4 inciso x) del *Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil* y,

CONSIDERANDO:

- I. La situación expuesta por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil ante la Rectoría, en el oficio ViVE-442-2013.
- II. El acuerdo del Consejo Universitario en la Sesión No. 5708, artículo 14, del jueves 21 de marzo de 2013.
- III. La Resolución de la Rectoría N.º R-13-2013 del 9 de mayo de 2013, que en su apartado resolutivo establece: “De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo

Universitario, artículo 14, de la Sesión N.º 5708, del 21 de marzo de 2013, comunicado mediante oficio R-2005-2013, de 22 de marzo del 2013 y los artículos 54 inciso h) del *Estatuto Orgánico* y 4 inciso x) del *Reglamento General* de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, SE RESUELVE solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil valorar la ampliación de las fechas de cobro sin recargo, a fin de evitar mayores perjuicios a la comunidad estudiantil de grado y posgrado regulares, hasta tanto no se elabore la propuesta de modificación a la norma vigente”.

POR TANTO:

1. Dispongo modificar las fechas del Calendario Estudiantil Universitario del año 2013, comunicadas en la Resolución ViVE-R-16-2013 relacionadas con el cobro de matrícula, correspondientes al I y II ciclos lectivos 2013, con el propósito de ampliar las fechas de cobro sin recargo para la población estudiantil de grado y posgrado regulares, según se detalla en el siguiente cuadro:

Fechas de cobro para grado y posgrado regulares. I y II ciclo 2013

I CICLO	FECHA EMISIÓN DE COBRO	DURACIÓN DE COBRO SIN RECARGO EN SEMANAS	COBRO CON RECARGO 10%	COBRO CON RECARGO 20%
CUOTA 1	06-05-2013	6	DEL 17-06-2013 AL 23-06-2013	A PARTIR DEL 24-06-2013
CUOTA 2	03-06-2013	2	DEL 17-06-2013 AL 23-06-2013	A PARTIR DEL 24-06-2013
II CICLO	FECHA EMISIÓN DE COBRO	DURACIÓN DE COBRO SIN RECARGO EN SEMANAS	COBRO CON RECARGO 10%	COBRO CON RECARGO 20%
CUOTA 1	30-09-2013	6	DEL 11-11-2013 AL 17-11-2013	A PARTIR DEL 18-11-2013
CUOTA 2	28-10-2013	2	DEL 11-11-2013 AL 17-11-2013	A PARTIR DEL 18-11-2013

2. Comuníquese la presente resolución a la Rectoría, al Consejo Universitario, a la Vicerrectoría de Administración, a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, a la Oficina de Administración Financiera, a la Oficina de Registro e Información, a la Oficina de Orientación y a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

Dr. Henning Jensen Pennington
Vicerrector *a.i.*

RESOLUCIÓN VD-R-8941-2013

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de Departamento de Ciencias de la Educación número 3-2012 del 20 de junio del 2012, la Asamblea de Departamento de Filosofía, Artes y Letras número 143 del 17 de octubre del 2012, la Asamblea de Departamento de Ciencias Sociales número 5 del 14 de noviembre del 2013 y el conocimiento de la Dirección de la Sede Universitaria de Occidente, autoriza las siguientes modificaciones al Eje Pedagógico, para los planes de estudio de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de...:

1. Inclusión de requisito:

SIGLA: ED-0079
 NOMBRE: DIDÁCTICA ESPECÍFICA EN LA ENSEÑANZA DE LOS ESTUDIOS SOCIALES I
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
 REQUISITOS: OG-1308, OH-1204, OH-3304, ED-0078
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: V
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: ED-0080
 NOMBRE: DIDÁCTICA ESPECÍFICA EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS I
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
 REQUISITOS: IO-5430, IO-5210, IO-5004, ED-0078
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: V
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: ED-0081
 NOMBRE: DIDÁCTICA ESPECÍFICA EN LA ENSEÑANZA DEL CASTELLANO Y LITERATURA I
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
 REQUISITOS: FL-1046, FL-2026, FL-3150, ED-0078
 CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: V
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

Se adjunta el análisis correspondiente (*). El Departamento de Ciencias de la Educación de la Sede Universitaria de Occidente, debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Las modificaciones no tienen implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del I ciclo del 2013.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 9 de abril del 2013.

RESOLUCIÓN VD-R-8953-2013

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 190 del *Estatuto Orgánico*, la Resolución 4645-90 y por solicitud de la Dirección de la Escuela de Administración Educativa (oficio EAE-286-05-2013), aprueba la admisión Directa (Supernumerario) para el II ciclo del 2013, en las carreras según se especifica:

<p><u>Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración de la Educación</u></p> <p>Requisito de ingreso: Bachillerato en Educación (cualquier énfasis).</p> <p>Capacidad máxima: 25 estudiantes.</p>
<p><u>Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración de la Educación No Formal</u></p> <p>Requisito de ingreso: Bachillerato universitario.</p> <p>Capacidad máxima: 25 estudiantes.</p>

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 9 de mayo del 2013.

Dr. Bernal Herrera Montero
Vicerrector de Docencia

(*). Consultar en la Vicerrectoría de Docencia